



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO

Aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la ordenanza por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas al emprendimiento y a la inversión en el municipio de Merindad de Valdivielso, para que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS AL EMPRENDIMIENTO Y A LA INVERSIÓN EN EL MUNICIPIO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso con el fin de que en el municipio se continúe con la tendencia descendente de la tasa de desempleo y a la vez se consiga revertir la tendencia demográfica actual que lleva a una reducción progresiva del crecimiento poblacional en los próximos años, desea activar la economía local, fomentar el espíritu de empresa e impulsar y favorecer el empleo y autoempleo, de manera especial con los más jóvenes.

Por ello, las presentes bases reguladoras buscan fomentar la creación o ampliación de empresas, mediante la concesión de ayudas para aquellas que se establezcan e inviertan en Valdivielso.

El objetivo de las ayudas económicas municipales reguladas en estas bases, es paliar en parte, la situación actual de falta de actividad económica mediante un pequeño estímulo a la iniciativa empresarial en el municipio de la Merindad de Valdivielso.

Base 1. – Objeto.

Constituyen el objeto de las subvenciones reguladas en estas bases:

– Línea 1: Ayudas al emprendimiento: Subvencionar parcialmente las inversiones y gastos de aquellas iniciativas empresariales iniciadas desde el momento de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y el 31 de diciembre de cada año que se radiquen en la Merindad de Valdivielso.

Base 2. – Requisitos de los proyectos.

1. Ayudas al emprendimiento:

a) Poner en marcha una nueva empresa o actividad económica con establecimiento permanente en la Merindad de Valdivielso.



b) Haberse dado de alta en el impuesto sobre actividades económicas del Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso, en las fechas establecidas en la convocatoria.

c) El establecimiento deberá mantenerse como mínimo por un período de 24 meses a contar desde el alta inicial en el IAE, con posibilidad de tener que modificar o reintegrar la subvención, siempre con la obligación de comunicar al Ayuntamiento el cese de la actividad.

d) Conservar los documentos y las facturas justificativas de la aplicación de los fondos percibidos, incluida la documentación electrónica, en tanto pueda ser objeto de comprobación y control.

e) En el caso de que sean personas físicas, obligación de estar empadronados en el municipio de Merindad de Valdivielso en el momento de la solicitud de la ayuda.

Base 3. – Financiación.

La financiación durante el año 2020 para atender las subvenciones que se regulan en estas bases, se hará con cargo al presupuesto de gastos municipal de 2020:

– Línea 1: 3.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 9200.47000 «Subvenciones para fomento del empleo. Ayuda a emprendedores».

Los expedientes se tramitarán y resolverán siguiendo el orden de presentación de las solicitudes, hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio presupuestario.

Respecto a la anterior financiación, en caso de no ser suficiente, el Ayuntamiento tendrá la capacidad de aumentar las partidas presupuestarias en esta misma convocatoria, aprobando la correspondiente modificación presupuestaria.

Base 4. – Beneficiarios de las subvenciones.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en las presentes bases, quien cumpla los requisitos específicos siguientes:

a) Tendrán establecidos sus centros de trabajo en el término municipal de Merindad de Valdivielso.

b) Estarán al corriente de pago en sus obligaciones con la Hacienda Pública, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso tanto en el momento de la solicitud de la subvención como en el momento del cobro de la misma.

c) Deberán disponer o haber solicitado el inicio del procedimiento para la obtención de las correspondientes licencias municipales.

d) Comunicarán al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos públicos.



Base 5. – Concurrencia, cuantía máxima e incompatibilidad de las ayudas.

El importe de la subvención nunca podrá, en concurrencia con ayudas y subvenciones de esta y otras Administraciones Públicas o entes privados y públicos, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

A estos efectos la solicitud de subvención deberá acompañarse del compromiso de comunicar la superación de los citados límites en cualquier momento del periodo subvencionado en que se produzca.

Las ayudas serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad otorgada por esta u otras entidades públicas o privadas, siempre que las ayudas concurrentes no superen el coste total.

Base 6. – Cuantía de las ayudas y gastos subvencionables.

a) Ayudas al emprendimiento:

Se concederá una ayuda de 1.500 euros por cada beneficiario que deberá acreditar mediante los siguientes gastos con las condiciones y requisitos definidos en la convocatoria:

Alquiler local; compra nave industrial o local comercial; gastos alta de suministros; honorarios de notarios, registradores y relacionados con asesoramiento para puesta en marcha del negocio; gastos en publicidad de lanzamiento, folletos, tarjetas, diseño de catálogos y logotipos, anuncios en medios de comunicación, rotulación; registro elaboración, dominio y hospedaje página web; elaboración página web adquisición de activos fijos adquisición de software o aplicaciones informáticas específicas para el desarrollo del negocio; registro de marca y nombres comerciales.

Base 7. – Procedimiento general de concesión.

a) Las solicitudes se deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento de Valdivielso en los horarios de apertura establecidos. Las solicitudes también podrán ser presentadas en algunos de los registros oficiales que autoriza el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Las solicitudes, junto con la documentación a presentar en original o copia debidamente compulsada, se presentarán desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria.

c) Aquellas solicitudes que presenten defectos u omisiones en cuanto a la documentación que deba aportarse, se concederá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que la no presentación o subsanación se entenderá como desistimiento de la petición, procediéndose a su archivo sin más trámite.

d) Los expedientes se tramitarán y resolverán siguiendo el orden de presentación de las solicitudes, hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio presupuestario.



e) Desde la unidad administrativa del Ayuntamiento se examinarán las solicitudes y la documentación adjunta conforme a los criterios establecidos en la convocatoria, pudiendo solicitar para ello cuanta información complementaria o aclaratoria se considere precisa.

La comisión de cuentas será la encargada de realizar de oficio todas las gestiones necesarias para la determinación, conocimiento valoración y comprobación de los datos de las solicitudes en base a los cuales se formulará la propuesta de resolución al alcalde.

La resolución se dictará por el alcalde y se notificará en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

Base 8. – Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

No obstante se admitirán las modificaciones en el proyecto subvencionado que, debidamente comunicadas con anterioridad al final del periodo de vigencia no alteren el objeto y finalidad de las subvenciones y a tal efecto así lo determine la comisión de cuentas.

Base 9. – Pago de la subvención.

La liquidación final de la ayuda concedida se efectuará a los 12 meses a partir del alta inicial en I.A.E. una vez aportada la documentación justificativa y se compruebe que el beneficiario ha cumplido con el objetivo de la ordenanza.

Base 10. – Seguimiento, inspección y control.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación general de subvenciones, corresponde al Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso ejercer la facultad de control y seguimiento para la comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario, para lo cual podrá efectuar las visitas de inspección que crea convenientes.

Base 11. – Reintegro de subvenciones.

a) Procederá el reintegro por parte del beneficiario de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa la tramitación de expediente, en los siguientes supuestos:

- Renuncia de la subvención.
- Obtención de la subvención sin reunir los requisitos necesarios para ello o falseándolos.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue otorgada.
- Incumplimiento de las obligaciones de justificación o realización fuera de plazo.
- Incumplimiento de cualquier otra de las condiciones impuestas al beneficiario.



– Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control por parte del Ayuntamiento.

b) La solicitud de reintegro será parcial, proporcional y ponderada al incumplimiento por parte del beneficiario, aplicando los parámetros correspondientes y calculando la cantidad económica por el propio Ayuntamiento.

c) Los reintegros tendrán la consideración de ingresos de derecho público, por lo que se podrá proceder a su cobro por vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

d) Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal del dinero, desde el momento del pago de la subvención o de su entrega a cuenta hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos por el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

f) En el caso de incumplimiento, se tramitará el oportuno expediente bajo los principios de contradicción y prueba, con audiencia del beneficiario interesado para que pueda formular alegaciones y proponer las pruebas que estime oportunas, siendo el órgano competente para la concesión de la subvención, el único órgano competente para resolver o revocar las ayudas. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Base 12. – Régimen de «minimis».

Las subvenciones de esta convocatoria tienen el carácter de ayudas de «minimis» conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de «minimis».

Base 13. – Publicidad.

Los beneficiarios deberán incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actuaciones que éstas están subvencionadas por el Ayuntamiento de la Merindad de Valdivielso.

Base 14. – Procedimiento sancionador.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones cualquiera de las acciones u omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento sancionador, la graduación de las penas y los tipos de sanciones serán los establecidos en dicha Ley.

En Merindad de Valdivielso, a 9 de marzo de 2020.

El alcalde,
Joaquín Garmilla Ebro